



Rad. 110013103019 2017 00045 00

Procede este despacho a resolver lo concerniente al “recurso de reposición” y en subsidio de apelación contra el auto del 2 de diciembre de 2020, mediante el cual se rechazó de plano el incidente nulidad propuesto.

II. ARGUMENTOS:

Lo primero que debe advertirse es que dentro del escrito contentivo del “recurso de reposición” hace alusión a varios eventos que no estuvieron contemplados en el escrito de nulidad inicial, es así como ahora hace referencia a una indebida identificación del bien inmueble, la falta de “traslado para alegar de conclusión”, a situaciones ocurridas en la diligencia de secuestro y una indebida notificación de la demanda.

III. CONSIDERACIONES:

El recurso de reposición es el mecanismo por el cual se pretende que el funcionario judicial vuelva sobre determinada providencia, en aras de salvar aquellos yerros que hubiere podido incurrir al momento de emitir su decisión.

Es así, como revisado el plenario no se advierte que el argumento planteado por el recurrente tenga la entidad para variar la decisión tomada toda vez, como ya se dijo, las situaciones que plantea como “irregularidades” ya han sido decantadas en el proceso, y en su mayoría cuentan incluso con decisión del superior, de otro lado los “nuevos” reproches, no fueron alegados oportunamente.

Con fundamento en lo anterior, no se accederá a la revocatoria deprecada y en lo atinente a la apelación tal recurso se concederá en el efecto devolutivo. Por Secretaria remítase el expediente.

Sin comentarios adicionales sobre el particular, el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Bogotá,

RESUELVE:

Primero.- No revocar el auto atacado, atendiendo para ello lo consignado en la parte motiva de éste proveído.

Segundo.- Conceder el recurso de apelación en el efecto devolutivo. Por Secretaria remítase el expediente.

NOTIFÍQUESE

ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

(3)

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

HOY 20/01/2021 SE NOTIFICA LA PRESENTE
PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 07

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ
Secretaría